

SELECCIÓN DE OPCIÓN



En Santiago, a 30 de junio de 2006, Buses Gran Santiago S.A.99.557.450-0 representada por don Manuel Ulises Navarrete Muñoz, RUT N° 4.462.201-7, ambos domiciliados en Catedral N° 1712, tercer piso, oficina 4, comuna de Santiago, concesionaria de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 5**, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", declara en forma expresa lo siguiente:

1. Que con esta misma fecha y mediante instrumento separado, el Operador ha suscrito una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías celebrado entre él y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (la "Modificación"), debido a las razones que en él se indican.

2. Que respecto de lo acordado en la cláusula tercera, letra (a) de la Modificación, el Operador declara y deja constancia que como alternativa a la opción de ser restituido por parte de la Reserva Técnica en la suma de 8.022 Unidades de Fomento, se le ofreció recibir un pagaré suscrito a su favor por el Administrador Financiero de Transantiago, con cargo a la Reserva Técnica, por la misma suma, pagadero el día 31 de octubre del año 2009, cuyo capital devenga un interés de 3,56% sobre Unidades de Fomento, calculada anualmente y rescatable por el AFT bimensualmente —si el Ministerio instruyera al AFT en tal sentido—, en forma proporcional al aporte efectivo que haya efectuado el Operador a la Reserva Técnica, de la que se da cuenta en el Contrato de Prestación de Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Pasajeros de Santiago ("Contrato AFT"). El pago del impuesto de timbre y estampillas que afecte la suscripción del pagaré será de cargo de y enterado en arcas fiscales por el Operador.

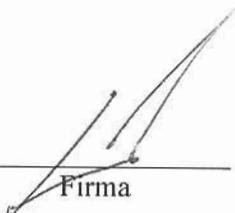
3. Que entre las dos opciones expuestas en el numeral 3 precedente, el Operador optó por:

- Aceptar la fórmula alternativa de recibir el pagaré mencionado en el numeral 2.
- Rechazar la fórmula alternativa de recibir el pagaré mencionado en el numeral 2.
- Decidir entre aceptar o rechazar el pagaré mencionado en el numeral 2, dentro de un plazo de 10 días corridos, contados desde esta fecha, mediante comunicación escrita dirigida al AFT y al Ministerio. De no enviar dicha comunicación dentro del plazo de 10 días referidos, se entenderá que el Operador ha optado por rechazar el pagaré referido..

4. Que la opción seleccionada de acuerdo a lo indicado en el punto 3 precedente por el Operador, en conjunto con el resto de las prestaciones contempladas en la

Modificación, constituyen un mecanismo adecuado y suficiente para mantener plenamente los equilibrios económico-financieros contemplados en las Bases de Licitación Transantiago 2003 y en el Contrato de Concesión de Uso de Vías suscrito por el Operador compareciente, no existiendo a su respecto daño o perjuicio alguno que indemnizar, respecto de la postergación de Etapa de Régimen del Plan Transantiago hasta el 10 de febrero de 2007.




Firma

4.462.201-7



Firmó ante mí don MANUEL ULISES NAVARRETE MUÑOZ, C.I. Nº 4.462.201-7,
en representación de BUSES GRAN SANTIAGO S.A...-
Santiago, 30 de junio de 2.006.-

